



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

Radicado No. **17001-25-02-000-2023-00582-00**

Manizales – Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

AVOQUÉSE el conocimiento del presente proceso disciplinario adelantado contra **OLGA CECILIA TREJOS BENÍTEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 30.286.953, en su calidad de **Notificadora del Tribunal Administrativo de Caldas**, que ingresó a despacho para surtir la etapa de JUZGAMIENTO.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 225A del C.G.D., se ordena su adelantamiento por el **JUICIO ORDINARIO**, como quiera que la agenda de esta Magistratura no permite el cumplimiento de los términos previstos para el procedimiento verbal.

Dese cumplimiento al artículo 225B *ibidem*, **dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales por el término de 15 días**, para presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.

En la comunicación del traslado se informará también al disciplinable el derecho que tienen de acogerse a los beneficios de la **ACEPTACIÓN DEL CARGO** (art. 161 y s.s. *eiusdem*), cumpliendo para ello con los requisitos previstos en el artículo 161¹, entre otros, estar asistido por profesional del derecho.

Que de hacerse en esta etapa podrá reducir hasta en una tercera parte las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa (art. 50, literal b)).

Así mismo, que de **ACEPTAR EL CARGO** formulado no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales (parágrafo art. 162).

Por otra parte, en atención al poder conferido por la disciplina, visto a folio 023 del expediente digital, se dispone reconocer personería al abogado JORGE ELIECER

¹ **ARTÍCULO 161. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La confesión o la aceptación de cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

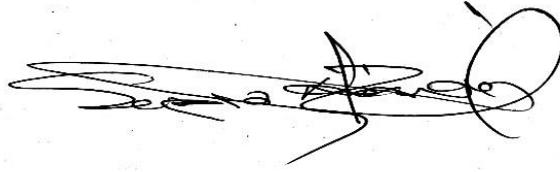
1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.
2. La persona deberá estar asistida por defensor.
3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.
4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

PARÁGRAFO. En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego.

ARIAS ORTEGÓN en los términos conferidos en dicho poder, a fin que asuma la defensa de la disciplinada.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Alexander Trejos García', with a large circular flourish at the end.

SERGIO ALEXÁNDER TREJOS GARCÍA

Magistrado de Juzgamiento